



Factura: 001-001-000008460



20191301005D00505

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191301005D00505

Ante mí, NOTARIO(A) PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA de la NOTARÍA QUINTA , comparece(n) ALICIA ANA LUCIA PARREÑO ALCIVAR portador(a) de CÉDULA 1302161821 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en PORTOVIEJO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; WILMINTONG COLON RAMIREZ MARCILLO portador(a) de CÉDULA 1300269691 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en PORTOVIEJO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede OFICIO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. PORTOVIEJO, a 28 DE MAYO DEL 2019, (10:48).

Alicia Ana Lucia Parreño Alcivar
ALICIA ANA LUCIA PARREÑO ALCIVAR
CÉDULA: 1302161821

Wilmintong Colon Ramirez Marcillo
WILMINTONG COLON RAMIREZ MARCILLO
CÉDULA: 1300269691

NOTARIO(A) PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA

NOTARIA QUINTA DE PORTOVIEJO

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Portoviejo, 28 de Mayo de 2019

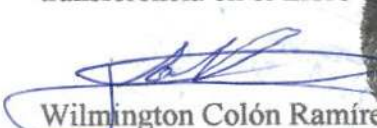
Señor:

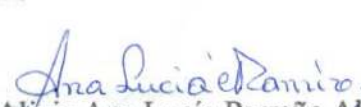
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
**COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL
LICORERA MANABI C.A. CEILMACA**

Presente

Estimado señor:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, hacemos conocer a usted que en la fecha arriba indicada, el Ingeniero Wilmington Colón Ramírez Marcillo, de nacionalidad ecuatoriana, poseedor de la cédula de ciudadanía # 130026969-1, de estado civil casado, con la señora Alicia Ana Lucía Parreño Alcívar, poseedora de la cédula de ciudadanía # 130216182-1 propietario de once mil novecientas noventa y seis (11.996) acciones de un dólar de valor cada una, ha transferido cuatro mil doscientas ocho (4.208) acciones de un dólar de valor nominal cada una, que posee en la empresa **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. CEILMACA**, a favor de la FUNDACION MERCEDES EMILIA, persona jurídica de nacionalidad panameña, con registro en el Ecuador SE-P-00000118, debidamente representada por su Presidente y Apoderado General, Ingeniero Joaquín Egberto Ramírez Marcillo, ciudadano ecuatoriano, casado, poseedora de la cédula de ciudadanía # 130021151-1, Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; no existiendo vicios de evicción o redhibitorio. En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas


Wilmington Colón Ramírez Marcillo
C.C.# 130026969-1- ecuatoriano
Dirección: César Chávez S/N y Chile
Email; colon_ramirez@hotmail.com
Telf. 0980855520
CEDENTE


Alicia Ana Lucía Parreño Alcívar
C.C.# 130216182-1- ecuatoriana
Dirección: César Chávez S/N y Chile
Telf. 052-653863

CONYUGE


Fundación Mercedes Emilia,
Representada por el Ingeniero
Joaquín Ramírez Marcillo
C.C. 1300211511
Telf. 0994877382
Email gegirali_68@hotmail.com



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302161821

Nombres del ciudadano: PARREÑO ALCIVAR ALICIA ANA LUCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMIREZ M WILMINTONG COLON

Fecha de Matrimonio: 16 DE OCTUBRE DE 1985

Nombres del padre: PARREÑO JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALCIVAR ANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2019

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA ARTEAGA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 5 - MANABI - PORTOVIEJO



Ana Lucia Ramirez

Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

N° de certificado: 197-228-09081



197-228-09081

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

V434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARREÑO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-28

000546217

[Signature] *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

N. 130216182-1

APELLIDOS Y NOMBRES
PARREÑO ALCIVAR
ALICIA ANA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1957-10-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

WILMINTONG COLON
RAMIREZ M

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2014

027 JUNTA No.

027 - 070 NÚMERO

1302161821 CEDULA

PARREÑO ALCIVAR ANA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
PORTOVIEJO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida y archivado

Dr. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PUBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300269691

Nombres del ciudadano: RAMIREZ MARCILLO WILMINTONG COLON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARREÑO ALCIVAR

Fecha de Matrimonio: 16 DE OCTUBRE DE 1980

Nombres del padre: RAMIREZ MIELES JOAQUIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARCILLO LOOR MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2019

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA ARTEAGA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 5 - MANABI - PORTOVIEJO



Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

N° de certificado: 196-228-09029



196-228-09029

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION: SUPERIOR INGENIERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: RAMIREZ NIELES JOAQUIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL VICE: MARCILLO LOOR MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTOVIEJO 2019-10-23
 2028-10-23

V2344E1444

09112503

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE: 130026969-1

CIUDADANIA: RAMIREZ MARCILLO WILMINTONG COLON
 LUGAR DEL NACIMIENTO: MANABI
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1944-11-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ALICIA ANA LUCIA
 PARRERO ALCIYAR

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibido y entregado.

033 033 - 334 1300269001
 Dr. Eduardo Mendoza Mendoza
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 DEL CANTON PORTOVIEJO

PROVINCIA: PORTOVIEJO
 CANTON: 12 DE MARZO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: ZONA: 1



NOTARÍA QUINTA
CANTÓN PORTOVIEJO
DR. PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA



 **REPUBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL



130021151-1

SEXO DE
CIUDADANIA
RAMIREZ MARCELLO
JOAQUIN EGBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1997-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIANA
LINZAN

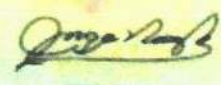




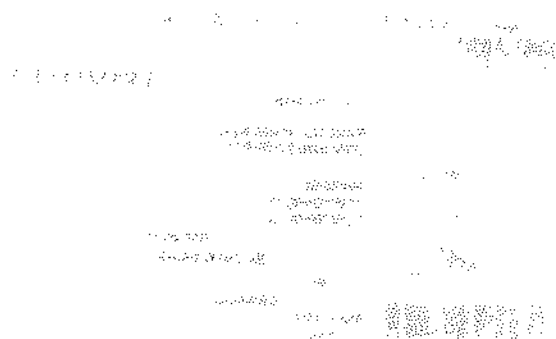
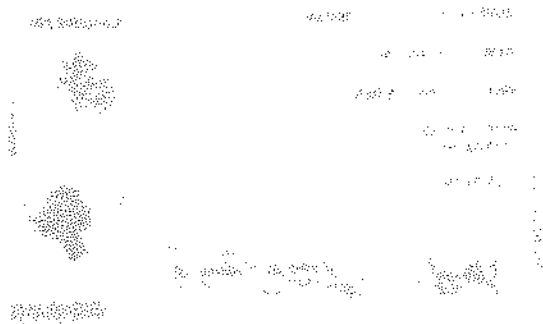
INSTRUCCION **TECNICO** **E3383V7224**

RAMIREZ JOAQUIN
MARCELLO MERCEDES
PORTOVIEJO
2015-03-19
2025-03-19









tura: 001-002-000017667



20171301008P00883

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO



20171301008P00883

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL PERSONA NATURAL

FORMACIÓN: 25 DE MAYO DEL 2017. (12:12)



**NOTARÍA PÚBLICA
OCTAVA DE PORTOVIEJO**

ESCRITURA PÚBLICA

AVALADA POR

AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS





THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1950

1950

1950



Factura: 001-002-000017667



20171301008P00883

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVEJO

EXTRACTO



Escritura N°		20171301008P00883					
ACTO O CONTRATO							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2017, (12:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Celular	Persona que lo representa
Señor	RAMIREZ LINZAN GENNY OSIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	130218897	ECUATORIANA	PODERCIAN 75	
Señor	RAMIREZ LINZAN WILMINGTON JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	130218893	ECUATORIANA	PODERCIAN 75	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Celular	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		PORTOVEJO			12 DE MARZO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVEJO

EXTRACTO

Escritura N°		20171301008P00883					
ACTO O CONTRATO							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2017, (12:12)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Notario	RAMBOLZ LIZAN GERRY GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	130319897	EQUATORIANA	COMISARIO DE LA FE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Período			
MANABI		PORTOVEJO		12 DE MARZO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETO/OBSERVACIONES							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVEJO

N.P



2017	13	01	008	P00883
------	----	----	-----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, SOCIEDAD PANAMEÑA, SEÑORES GENNY GISSELA RAMÍREZ LINZAN Y WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZAN A FAVOR DEL SEÑOR JOAQUÍN EGBERTO RAMÍREZ MARCILLO.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

SE OTORGÓ: DOS TESTIMONIOS

En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves veinticinco de mayo año dos mil diecisiete, ante mi abogado **ATANACIO ALFREDO**

LIMONGI SANTOS, Notario Público Octavo del cantón, comparecen en calidad de Poderdantes, **GENNY GISSELA RAMÍREZ LINZAN** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ocupación empresaria y **WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZAN**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, de profesión ingeniero, todos son ecuatorianos.

domiciliados en la ciudad de Portoviejo, hábiles en derecho para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos y los que representan en calidad de socios fundadores de la Fundación Mercedes Emilia, sociedad panameña, capaz ante la ley para poder obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien enterado del objeto y resultado de esta escritura de **PODER GENERAL**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presenta la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Poder General cuyo contenido es el siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece los señores

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

K P



GENNY GISELA RAMÍREZ LINZAN con número de cédula de identidad 1303188997, de estado civil casada, ocupación ~~empresaria~~, y **WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZÁN**, portador de la cédula de ciudadanía 1303189003, casado, de profesión ingeniero; todos son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Portoviejo, hábiles en derecho para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos y los que representan en calidad de socios fundadores de la Fundación Mercedes Emilia, sociedad panameña, para otorgar **Poder General** a favor del señor **JOAQUÍN EGBERTO RAMÍREZ MARCILLO**, con número de cédula 1300211511, de estado civil casado, de profesión ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, para que a nombre de la Fundación Mercedes Emilia realice los siguientes actos: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante acta de reunión del Consejo fundacional de fecha 22 del mes de febrero de 2014 se procedió a nombrar como signatario autorizado y apoderado General al señor Joaquín Egberto Ramírez Marcillo portador de la cédula de ciudadanía 1300211511 para que con su sola firma pueda representar, recibir, obligar y comprometer a la fundación, respecto a cualquier asunto, sin importar naturaleza y su cuantía, con amplias facultades, tal cual apoderado general, por lo que cualquier acto realizado por él como miembro - presidente en nombre y representación de Fundación Mercedes Emilia será considerado como plenamente válido y obligará a la fundación, tal y como si se tratase de un asunto aprobado por unanimidad por el consejo Fundacional, a su vez, queda autorizado expresamente para que pueda comparecer ante autoridades competentes en la República del Ecuador, tales como, pero sin limitarse a: Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP

y Seguros; Unidad de Gestión de Derecho Público UGEDEP y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas de dicho país o de la República de Panamá, u que pueda realizar ante éstas cualesquier trámite o acto en nombre y representación de FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA. **TERCERA: OBJETO.-** Por los antecedentes expuestos Conferimos poder General amplio y suficiente para que el señor JOAQUÍN EGBERTO RAMÍREZ MARCILLO comparezca a nombre y representación de la Fundación Mercedes Emilia, y para para que con su sola firma pueda representar, recibir, obligar y comprometer a la fundación, respecto a cualquier asunto, sin importar naturaleza y su cuantía, con amplias facultades, tal cual apoderado general, por lo que cualquier acto realizado por él como miembro - presidente en nombre y representación de Fundación Mercedes Emilia será considerado como plenamente válido y obligará a la fundación, tal y como si se tratara de un asunto aprobado por unanimidad por el consejo Fundacional, a su vez, queda autorizado expresamente para que pueda comparecer ante autoridades competentes en la República del Ecuador, tales como, pero sin limitarse a: Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros; Unidad de Gestión de Derecho Público UGEDEP y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas de dicho país o de la República de Panamá, u que pueda realizar ante éstas cualesquier trámite o acto en nombre y representación de FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA. **CUARTA.-** En tal virtud en momento alguno podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que deba realizar el apoderado, por estar amparada en la normativa respectiva del Código Civil. Concede, pues a la mandataria, las más amplias facultades, inclusive la de sustituir este poder. - **CUARTA: De la**

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO



Terminación del Poder.- Este poder terminará por causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario escritura pública que deje sin efecto a las presente debiendo marginarse tal revocatoria. **QUINTA: De la Aceptación.-** El mandatario acepta expresamente el encargo que se le hace, comprometiéndose a cumplirlo. Declarando que para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del mandato previstas en el Código Civil. Usted Señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez de este poder especial." Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **ANGÉLICA TAPIA VITERI abogada profesional REG. 13-2015-205 CNI**. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mi, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE**.

GENNY GISELA RAMÍREZ LINZAN

C.C. 1303188997

SOCIA FUNDADORA DE LA FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, SOCIEDAD PANAMEÑA

PODERDANTE

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

NOP



(Handwritten initials)

WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN

C.C. 13-361566-9

SOCIO FUNDADOR DE LA FUNDACION MERCEDES EMILIA, SOCIEDAD

PANAMEÑA

PODERDANTE

(Handwritten signature of Ab. Atanacio Alfredo Limongi Santos)

AB. ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO

(Handwritten signature)



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

N8P



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN FOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS SOCIOS
FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, SOCIEDAD
PANAMEÑA, SEÑORES GENNY GISELA RAMÍREZ LINZAN Y
WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZÁN A FAVOR DEL SEÑOR
JOAQUÍN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



[Handwritten signature of Ab. Alfredo Limongi Santos]

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303188997

Nombres del ciudadano: RAMIREZ LINZAN GENNY GISSELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARBERAN ARBOLEDA LINDBERGH STEVE

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 1989

Nombres del padre: RAMIREZ M JOAQUIN E

Nombres de la madre: LINZAN WITTONG MARIANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE MAYO DE 2017

Emissor: TAMARA PATRICIA CEDENO INTRIAGO - MANABI-PORTOVIEJO-N° 8 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 174-026-78662



174-026-78662

Ing. Jorge Triaya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TRIAYA FUENTES
Date: 2017.05.25 08:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CUDACAMA 130318899-7

SAENZ LINARES GENEVY GISELA
 NOMBRE
 PORTOUELO
 PARTICIPANTE
 CUDACAMA
 CUDACAMA

SAENZ LINARES GENEVY GISELA
 CUDACAMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CUDACAMA 130318899-7

SAENZ LINARES GENEVY GISELA
 NOMBRE
 PORTOUELO
 PARTICIPANTE
 CUDACAMA
 CUDACAMA

SAENZ LINARES GENEVY GISELA
 CUDACAMA

CERTIFICADO DE VOTACION
 CUDACAMA 130318899-7

SAENZ LINARES GENEVY GISELA
 NOMBRE
 PORTOUELO
 PARTICIPANTE
 CUDACAMA
 CUDACAMA

SAENZ LINARES GENEVY GISELA
 CUDACAMA

NIP

Se recuerda a los usuarios que el sistema de votación es seguro y confiable, ya que se utiliza tecnología de punta para garantizar la integridad y confidencialidad de los datos.

Portoviejo:

25 MAY 2017

Alfredo Limongi Santos
 NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOUELO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303189003

Nombres del ciudadano: RAMIREZ LINZAN WILMINGTON JOAQUIN

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURILLO SANCHEZ ANA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 2001

Nombres del padre: RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO

Nombres de la madre: LINZAN WITTONG MARIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE MAYO DE 2017

Emisor: TAMARA PATRICIA CEDENO INTRIAGO - MANABI-PORTOVIEJO-N° 2 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 170-026-78739



170-026-78739

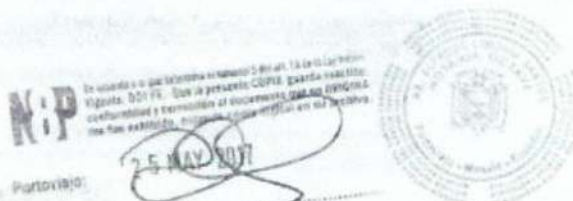
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.24 18:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Validez: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://Virtualregistrocivil.gob.ec>



01/10/1990

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTO VIEJO



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDOZA
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Aportado 8819-06444
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA 5,765 18 Marzo 09
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL se protocoliza el Acta Fundacional de la Fundación de
Interés Privado denominada: FUNDACION MERCEDES EMILIA

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA SER LEIDO Y VERIFICADO POR EL NOTARIO EN LA PRESENCIA DE LOS INTERESADOS. SI EL DOCUMENTO NO SE LEYÓ EN LA PRESENCIA DEL NOTARIO, EL DOCUMENTO NO TIENE VALOR. EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER LEIDO Y VERIFICADO POR EL NOTARIO EN LA PRESENCIA DE LOS INTERESADOS. SI EL DOCUMENTO NO SE LEYÓ EN LA PRESENCIA DEL NOTARIO, EL DOCUMENTO NO TIENE VALOR.

Portoviejo:

[Firma manuscrita]

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO DEL OCTAVO DE PORTOVIEJO





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO---
-----(\$,765)-----
Por la cual se protocoliza el Acta Fundacional de la Fundación de
Interés Privado denominada FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA-----
-----Panamá, 18 de marzo de 2009-----
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y
Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los
dieciocho(18) días del mes de marzo del año dos mil-nueve (2009),
ante mí, CARLOS STRAH CASTELLON, Notario Público Decimo del
Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho -
ciento cuarenta y siete - ochocientos dos (8-147-802), compareció
personalmente CLARA DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada,
abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal
número ocho - doscientos trece - novecientos ochenta y cinco (8-
213-985), socia de la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE
ADMINISTRACION, debidamente facultados para este acto, y se
presentó para su protocolización, y al efecto agregó al protocolo
junto con esta Escritura Pública, un documento privado que
contiene el Acta Fundacional de la FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO
denominada FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA.-----
Queda hecha la protocolización solicitada y se expiden las
copias que sean necesarias.-----
Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe ser
inscrita en el Registro Público; y leída como le fue en presencia
de los testigos instrumentales, Fátima Díaz, con cédula de
identidad personal número ocho - doscientos veintidós - mil
seiscientos cuarenta y nueve (8-222-1649), y Simón Rodríguez,
con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta y
cuatro - doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la

220333

NIP

AL SEÑOR JUAN ANTONIO RAMIREZ MARCILLO, en su calidad de
Vigente 20111. Por la presente COPIA COMPLETA, con
exactitud, fidelidad y veracidad, se certifica que el
certificado no ha sido alterado en forma alguna.

Porotopio

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO DE PANAMA

encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman
para constancia con los testigos, ante mí, el Notario, que doy
fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número:
CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO-----(\$,765)-----

(Fcos.) Clara Diaz-----Fatima Diaz-----Simón Rodríguez-----CARLOS
STRAN CASTRELLON - Notario Público Décimo del Circuito de Panamá-----

-----ACTA FUNDACIONAL-----

El suscrito, JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, en su calidad de
fundador y de conformidad con la Ley veinticinco (25) de doce
(12) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), por el
presente documento constituye una Fundación de Interés Privado
bajo las leyes de la República de Panamá, con las siguientes
características:

PRIMERO: NOMBRE. La denominación de la fundación será: FUNDACION
MERCEDES EMILIA (en adelante "la fundación").

SEGUNDO: PATRIMONIO INICIAL. El patrimonio inicial de la
fundación es de DIEZ MIL DOLARES, moneda de curso legal de los
Estados Unidos de América (US \$10,000.00). El patrimonio inicial
de la fundación puede ser incrementado en cualquier momento por
el fundador, el Consejo de la Fundación, el protector o por
cualquier otra tercera persona.

TERCERO: EL CONSEJO DE LA FUNDACION.

a. El Consejo de la Fundación es su órgano supremo, más sin
embargo, sus decisiones estarán sujetas a la ratificación de
quien fuere nombrado como PROTECTOR.

b. El Consejo podrá estar formado por personas naturales y/o
jurídicas.

c. Los miembros del Consejo de la Fundación son nombrados



Portoviejo

Alfaro, 2014. Se le da fe en la forma de la Ley de la Notaría, en la forma de la Ley de la Notaría, en la forma de la Ley de la Notaría.

25 MAY 2017

REPUBLICA DE PANAMA

ALFARO, 2014. Se le da fe en la forma de la Ley de la Notaría, en la forma de la Ley de la Notaría, en la forma de la Ley de la Notaría.

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

inicialmente por el fundador. La elección de reemplazo de un miembro del Consejo por renuncia, incapacidad o muerte, sea titular o suplente, requerirá la mayoría simple de los votos de los miembros restantes del Consejo. Si no existiera ningún miembro más del Consejo, o los miembros restantes que estuvieran incapacitados, el derecho de designación de nuevos miembros del Consejo corresponderá al PROTECTOR.

d. El ejercicio del cargo de miembro del Consejo de la Fundación no está limitado a un período fijo de tiempo.

e. El Consejo de la Fundación está encargado de la gestión y de la representación de la fundación ante terceras personas, especialmente ante las autoridades judiciales y administrativas del país y del extranjero.

f. El Consejo de la Fundación, en ausencia definitiva del FUNDADOR, y siempre y cuando no se haya emitido reglamento con anterioridad, podrá traspasar a uno o varios de sus miembros o a una tercera persona, sus poderes para emitir EL REGLAMENTO. El Consejo podrá traspasar la administración y representación de la fundación para actos específicos, fijando, al hacerlo, el derecho a firmar y comprometer a la fundación.

g. Los miembros del Consejo podrán ejercer poderes especiales o generales, y fungir como signatarios de la Fundación, siempre y cuando sean previamente autorizados para tales efectos mediante Acta de Reunión del Consejo debidamente inscrita en el Registro Público. Los Consejeros debidamente autorizados para fungir como apoderados y/o signatarios de la fundación, no tendrán que justificar ante terceros, su derecho para ordenar y disponer, sin embargo, deberán atenerse siempre a un acuerdo válido del Consejo. Inicialmente el fundador, podrá determinar el modo y el derecho a firmar y comprometer a la fundación. Posteriormente, el

NOY

Portoviejo.

Alfredo Limongi Santos
FUNDACIÓN RAMÍREZ DE PORTOVIEJO



Consejo tendrá dichas facultades.-----

b. Si el Consejo está compuesto por más de un miembro, se constituirá por sí mismo y en caso de no haber sido nombrados con anterioridad podrá elegir un Presidente, un Tesorero, un Secretario, y cualquier otro dignatario. Sus acuerdos serán válidos si todos los miembros han sido debidamente citados e éstos han renunciado a la convocatoria previa, y si la mayoría de ellos están presentes. Los acuerdos del Consejo se tomarán con la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de igualdad de votos, decide el del Presidente.-----

i. Si el Consejo estuviera compuesto de dos miembros, sus acuerdos requerirán la unanimidad.-----

j. Si el Consejo estuviera compuesto de un sólo miembro, éste acuerda y decide por sí sólo.-----

k. Los acuerdos del Consejo se incorporarán a un acta y ésta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Fundación.-----

l. El Consejo se reunirá por invitación de su Presidente, en la sede de la fundación o en otro lugar designado por el Consejo.---

m. Los acuerdos del Consejo podrán tomarse también por medio de circular, pero en este caso requerirán la unanimidad.-----

n. El Consejo de la Fundación no tendrá que rendir cuentas anuales de su gestión. No obstante la rendición de cuentas y sus periodos podrán pactarse en el reglamento.-----

o. LOS MIEMBROS INICIALES DEL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN SON:-----

JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO-----MIEMBRO - PRESIDENTE-----

WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN-----MIEMBRO - SECRETARIO-----

Genny Gissela Ramirez Linzan-----MIEMBRO - TESORERA-----

Todos los anteriores con domicilio en Km 4 1/2, vía a Crucita (Urbanización Ramirez), Portoviejo, Manabí, Ecuador.-----

CUARTO: DOMICILIO. El domicilio de la fundación es San Francisco,

ANP

Figura 001.01. Carta de notificación de la ley 14 de 1994 por la cual se crea el sistema de registro de la propiedad en el país.

Portavoz

25 MAY 2002



NOTARÍA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Via Cincuentenario, Coco del Mar, Calle 3M Sur, Casa No. 11, Panamá, República de Panamá.

Mediante acuerdo del Consejo de la Fundación, el domicilio de la fundación se podrá trasladar en cualquier momento a otro lugar en Panamá o en el extranjero. Todas las relaciones jurídicas derivadas por la constitución y existencia de la fundación estarán sujetas al derecho vigente en su lugar de domicilio. La fundación tiene su foro jurídico competente ante los tribunales pertinentes del lugar de su domicilio.

En caso de traslado del domicilio a otro lugar, la fundación continuará sometida a las disposiciones de la Ley de Fundación de Interés Privado de la República de Panamá, en la medida en que en el nuevo domicilio no existan disposición obligatorias contrarias que hagan necesaria una modificación.

QUINTO: AGENTE RESIDENTE. El agente residente de la Fundación en la República de Panamá es la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE ADMINISTRACION, con oficinas ubicadas en San Francisco, Via Cincuentenario, Coco del Mar, Calle 3M Sur, Casa No. 11, Panamá, República de Panamá, quienes aceptan expresamente dicha designación, y a quienes se les autoriza para comparecer ante Notario Público de su elección, protocolizar e inscribir la presente Acta Fundacional en el Registro Público.

SEXTO: FINES. Los fines de la Fundación son los de adquirir bienes de cualquier tipo, ya sean muebles o inmuebles, acciones, etc., para el uso y goce de uno o varios miembros de una o varias familias determinadas en el REGLAMENTO, a quienes se les denomina BENEFICIARIOS.

En adición a los miembros de una o varias familias, la fundación podrá beneficiar a otras personas naturales o jurídicas o instituciones de cualquier naturaleza, y tomar las previsiones

RECIBIÓ EL AGENTE RESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

027578

NIP

Se certifica que el presente es una copia exacta del original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Notaría.

26 MAY 2011

Porto Rico

necesarias para Alfredo Limón sucesión de su patrimonio. Para lograr sus fines, la fundación está autorizada para preservar, administrar e invertir los bienes de la fundación, y para llevar a cabo todas las transacciones legales y de negocios que sean conducentes a la prosecución y realización de dichos fines.-----

SEPTIMO: BENEFICIARIOS.-----

- a. El fundador podrá crear un documento privado denominado "REGLAMENTO" donde se designarán y se determinará todo lo referente a los beneficiarios. El Consejo Fundacional también tendrá esta facultad, únicamente tras la ausencia definitiva del Fundador y siempre y cuando este último no haya emitido reglamento con anterioridad. El Fundador o el Consejo, según sea el caso, destinarán el patrimonio y el producto de la fundación, total o parcialmente, a uno o a otro de los beneficiarios, o a varios de ellos de acuerdo a lo establecido en el reglamento.----
- b. El reparto al o a los beneficiarios señalados, como también el momento y la cuantía de este, quedará sujeto a lo establecido en el reglamento.-----
- c. Queda expresamente aclarado que los beneficiarios no son dueños, ni son acreedores de la fundación, de modo que no podrán hacer valer ante ésta, más derechos que aquellos previstos en el acta fundacional, el reglamento y/o los acuerdos del Consejo.----

OCTAVO: ENMIENDAS AL ACTA FUNDACIONAL.-----

El consejo de la fundación y el Fundador, mediante acuerdo unánime, están autorizados para modificar el acta fundacional, con la ratificación del PROTECTOR.-----

NOVENO: DURACION.-----

- a. La fundación es de duración ilimitada y sólo podrá ser disuelta mediante un acuerdo unánime del Consejo y existiendo motivos importantes, como en el caso de haberse cumplido el

NIP

Portavoz

25 MAY 2017

Alfredo L. REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

N.º 400

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

objetivo de la fundación, o imposibilidad de cumplir este
objetivo o en los otros casos previstos en la ley.

DECIMO: LIQUIDACION Y DISOLUCION.

- a. El Consejo decide la disolución de la fundación, dentro de lo
dispuesto en la presente Acta Fundacional y en el Reglamento. El
Consejo está autorizado a nombrar uno o más liquidadores si lo
considera necesario.
- b. En caso de disolución de la fundación, después de haberse
pagado todas las deudas u obligaciones de la misma, la
liquidación procederá de acuerdo a las provisiones sobre los
beneficiarios establecidas en el reglamento. En caso de que no
hubiese beneficiarios, el Consejo de la Fundación deberá resolver
el destino final de los bienes de fundación. El acuerdo de
disolución del Consejo, deberá ser debidamente inscrito en el
Registro Público de la República de Panamá.

DECIMO PRIMERO: ORGANOS DE LA FUNDACION.

Los órganos de la fundación son:

- a. El Consejo de la Fundación, y
- b. La entidad de fiscalización que fuera del caso.

DECIMO SEGUNDO: AUDITORIA.

El Consejo de la Fundación podrá designar en cualquier momento a
una o varias personas como auditores de la fundación.

DECIMO TERCERO: EL BENEFICIO.

- a. No se extenderán certificados o documentos sobre el derecho a
beneficio de la fundación.
- b. Los beneficios y todo reparto del patrimonio o del producto de
la renta de la fundación no podrán ser objeto de ningún tipo de
medida precautoria, secuestro o embargo, a menos que sea por
deudas u obligaciones propias de la Fundación.
- c. El traspaso del derecho a recibir beneficios de la fundación,

027509

NIP

En conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10 de 1992, la presente Acta Fundacional es inscrita en el Registro Público de Panamá, en el tomo 10, folio 10, y se le otorga el número de inscripción 10-10-10.

Portoviejo

10 de mayo de 1992



ya sean presentes o futuros. Son nulo. El derecho al beneficio de la fundación tampoco podrá ser dado en garantía de ninguna clase, ya sean prendarias, hipotecarias o de cualquier otra índole. Cualquier beneficiario que intentara traspasar o gravar su beneficio, lo perderá.

DECIMO CUARTO: EL REGLAMENTO.

El Fundador, o el Consejo, tras la ausencia definitiva del Fundador, y siempre y cuando no se haya emitido reglamento con anterioridad, están facultados para emitir el reglamento de la fundación según lo establecido en el Artículo SEPTIMO de la presente Acta Fundacional.

DECIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones dispuestas por la ley se harán en cualquier diario de amplia circulación en Panamá.

DECIMO SEXTO: CUENTA ANUAL.

El Consejo de la Fundación decidirá a su propio criterio sobre la necesidad o no de la rendición de informes anuales.

DECIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.

El representante legal de la Fundación, lo será el Presidente, por su falta, el Secretario, y por falta de éste, el Tesorero. El representante legal podrá ser sustituido por el Consejo de la Fundación.

DECIMO OCTAVO: OBLIGACIONES ANTE TERCEROS.

La firma de cualquiera de los miembros del Consejo Fundacional debidamente autorizado como signatario mediante Acta debidamente inscrita en el Registro Público, con respecto a cualquier acto, transacción o negocio de la fundación, obligará a la misma.

DECIMO NOVENO: ARBITRAJE.

Los conflictos de cualquier índole, resultante de la situación fundacional serán resueltos por un tribunal de arbitraje,

virginis. Sicut et. Quia in aeternitate Gloria triumphalis quae
essentia, substantia et communitas in se habent. Quia in Gloria
Gloria triumphalis in se habent. Gloria triumphalis in se habent.

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

25 MAY 2017

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

OBLOGA DE FAN
PAPEL NOTARIAL

All: 010-4100-5000

1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 26

400

— — — — —

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

compuesto por tres (3) personas. Las decisiones de este tribunal son inapelables. Cada una de las partes litigantes elegirá un árbitro y entre estos dos, a un tercer árbitro. Los árbitros decidirán conjuntamente la jurisdicción o reglas de procedimiento bajo las cuales se van a regir para llevar a cabo su trabajo.----- En caso de que no se pongan de acuerdo en el plazo de treinta (30) días sobre la escogencia del tercer árbitro, o acerca de las reglas de procedimiento bajo las cuales se van a regir, se aplicarán las reglas de la INTERNATIONAL CHAMBER OF COMMERCE (I.C.C.) quien deberá nombrar el tercer árbitro a solicitud de una de las partes litigantes. El tribunal de arbitraje, una vez establecido, también tiene competencia para resolver otros conflictos de las mismas partes litigantes, resultantes de la situación fundacional, mientras esté pendiente el litigio original ante dicho tribunal. La decisión del tribunal arbitraje es definitiva y obligatoria. El tribunal de arbitraje determinará las costas del proceso.-----

VIGESIMO: INTERPRETACION FIEL DEL ACTA FUNDACIONAL Y EL
REGLAMENTO.-----

El acta fundacional y el reglamento, tienen que ser interpretados según su concepto y objeto. En caso de duda, la interpretación se sujeta a la manifiesta intención del fundador, con el desarrollo que haya tenido la fundación hasta el momento de la duda. Por ser necesario de acuerdo a las leyes de la República de Panamá utilizar el idioma español, el acta fundacional podrá ser simultáneamente redactada en diferentes idiomas. En caso de duda, rige el texto en el idioma que establezca el reglamento.-----

VIGESIMO PRIMERO: PROTECTOR - ASESOR PROFESIONAL - AUDITORES,---

El fundador, si así lo considera necesario, podrá nombrar personas naturales o jurídicas que pudieran ser llamadas

Portavieja



Protectores. Tanto uno principal como uno sustituto, Asesores
Profesionales, Auditores, Organos de Fiscalización u otros
nombres similares y que podrán ejercer cualesquiera de las
siguientes atribuciones:-----
a. Velar por el cumplimiento de los fines de la fundación y por
los derechos e intereses de los beneficiarios;-----
b. Exigir rendición de cuentas al Consejo de la Fundación;-----
c. Modificar los fines u objetivos de la fundación, cuando estos
resultasen de imposible o gravosa realización;-----
d. Designar nuevos miembros del Consejo de la Fundación por
ausencia temporal, definitiva o extinción del periodo para el
cual fueron designados;-----
e. Ratificar los actos adoptados por el Consejo de la Fundación
indicados en el acta fundacional o su reglamento;-----
f. Supervisar el manejo de los bienes de la fundación y velar por
la aplicación de estos a los usos y finalidades enunciadas en el
acta fundacional.-----
g. Cualquier otra función que se considere conveniente.-----
VIGESIMO SEGUNDO: CAMBIO DE JURISDICCION.-----
Cuando el Fundador, o en su ausencia, el Consejo de la Fundación
o el Protector, si lo hubiere, lo consideren necesario, podrán a
su entera y absoluta discreción, transferir la fundación a la
jurisdicción de otro país.-----
VIGESIMO TERCERO: SELLO.-----
La fundación podrá, si lo considera conveniente, adoptar su
propio sello fundacional.-----
VIGESIMO CUARTO: DERECHOS RESERVADOS POR EL FUNDADOR.-----
El fundador se reserva el derecho de modificar el Reglamento que
emita, dejarlo sin efecto y emitir uno nuevo; remover a los
miembros del Consejo de Fundación, nombrar o adicionar nuevos

NOTA

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública Decima del Circuito de Panama.

MAY 2009

REPUBLICA DE PANAMA

ALFONSO DIAZ DE PANTOJA

NOTARIO PUBLICO

11.000 4.00

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

membros. Igualmente el fundador se reserva el derecho de revocar la fundación creada por medio de esta acta fundacional respecto de la totalidad de los bienes traspasados a la fundación o de sus rentas, o de cualquiera parte del uno o de las otras; alterar, enmendar o modificar esta acta fundacional, ya sea total o parcialmente, estableciéndose, no obstante, que en la eventualidad de tales modificaciones, los derechos, los deberes y las responsabilidades que el presente instrumento le impone al Consejo de Fundación no experimentarían cambio alguno sin el consentimiento escrito de éste. Si la fundación que por la presente acta se constituye, fuese revocada de la manera antes dicha, el Consejo de Fundación después de cancelar las deudas ya incurridas por la fundación deberá traspasarle, pagarle y entregarle al fundador o a la o las personas designadas por él, todos los bienes que constituyen el patrimonio de la fundación (o la parte de esta que estuviese sujeta a dicha revocación) ya fuesen capital o intereses. Nadie tendrá ningún derecho ni interés con respecto a esta fundación excepto de acuerdo con las disposiciones de este artículo.

-----Panamá, 17 de marzo de 2009.-----

(Fdo.)---El Fundador---Joaquín Egberto Ramírez Marcillo-----

El presente documento ha sido refrendado por la Lic. CLARA DIAZ, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos trece - novecientos ochenta y cinco (8-213-985), de la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE ADMINISTRACION.----- (Fdo.)---Clara Diaz-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil nueve (2009).

NOTARIO PUBLICO DECIMO



ESTADO DE LA REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO
CALLE 101, BOULEVARD DE LA AMERICA
CIUDAD DE PANAMA, PANAMA



INGRESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
Alfredo Limón del Serrano

Provincia: PANAMA MUNICIPIO DE TAYO DE PORTO VIEJO
Tomo: 3009
Presentante: FATIMA DEAZ
Liquidación No.: 705906490
Ingresado Por: MIAOU

Fecha y Hora: 2008/04/06 18:59:52
Asiento: 047289
Cedula: 8-332-1443
Total Derachos: 40.00

Emmanuel Pineda
Jefe de Diario

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Informacion
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 34813 Sigla No. FIP
Documento Medi No. 1557738
Operación Realizada Fundación
Derechos de Registro B/. 50.-
Derechos de Calificación B/. 10.-
Panamá, 6 de Abril 2009
Galvan Chiribol
Registrador

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1954
Pour PANAMA
Le présent document public
a été enregistré par *Galvan Chiribol*
le 06 avril 2009 à 18h59.
Il revêt le caractère de
certificat.

CERTIFICADO 14 ABR 2009
6 de día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 2474
9 Sellatimbre 2
Este Autenticación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

FIP-34813 0-1557738

OK.



FUNDACION MERCEDES EMILIA

ACTA DE REUNION DEL CONSEJO FUNDACIONAL

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10 a.m.) del día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), se celebró, previa convocatoria, una reunión del Consejo de FUNDACION MERCEDES EMILIA, fundación de interés privado debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la FICHA N.º 134812, de la Sección Mercantil del Registro Público.

Participaron presentes en la reunión, la totalidad de los miembros titulares del Consejo Fundacional, a saber: JOAQUIN ALBERTO RAMIREZ MARCILLO, WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINEAN y GISELA GISELA RAMIREZ LINEAN, constituyéndose así el quórum reglamentario.

Actuó como Presidente, el Sr. JOAQUIN ALBERTO RAMIREZ MARCILLO, actuó como Secretario, el Sr. WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINEAN, quien levantó el Acta con

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTO RICO

Actuó asimismo, el Presidente informó que existiendo el quórum reglamentario, la reunión se encontraba apta para el despacho de asuntos e inmediatamente manifestó que el objeto de la misma era considerar y resolver sobre la necesidad de autorizar al miembro - presidente de FUNDACION MERCEDES EMILIA, Sr. JOAQUIN ALBERTO RAMIREZ MARCILLO, varón, de nacionalidad ecuatoriana, de legal edad, casado, portador del pasaporte ECUADORIANO N.º 134812, para que se constituya en signatario autorizado de la Fundación, y, con su sola firma, pueda representar, recibir, otorgar y comprometer a la Fundación, respecto a cualquier asunto, sin importar su naturaleza y su cuantía, con amplias facultades, tal cual es Apoderado General, por lo que cualquier acto de fecha realizada por el mencionado Miembro - Presidente, en nombre y representación de FUNDACION MERCEDES EMILIA, sería considerado como plenamente válido y obligado a la Fundación, tal y como si se tratara de un asunto aprobado por unanimidad por el Consejo Fundacional; a su vez, autorizó expresamente para que pueda comparecer ante autoridades competentes en la República del Ecuador, tales como, pero sin limitarse al Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros, Unidad de Gestión de Derecho Público UGEP y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas de dicho país o de la República de Panamá, y

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTO RICO

Puede realizar todo estas, cualesquier trámite o acto en nombre y representación de FUNDACION MERCEDES EMILIA.

Después de una amplia discusión sobre el asunto y por unanimidad de los señores presentes, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Se designa como representante de la Fundación Mercedes Emilia, al Sr. JOSE MARIA RAMIREZ ROSSI, Alfredo Limong, abogado ecuatoriano, mayor de edad, casado, con pasaporte ecuatoriano número 100000000, para que se constituya en EL ENCARGADO AUTORIZADO de la Fundación, y con su debida firma, puede representar, dirigir, obligar y comprometer a la Fundación, respecto a cualquier asunto, sin importar su naturaleza y su cuantía, con amplias facultades, tal cual en Acuerdo General, por lo que cualquier acto realizado por el Sr. Jefe de la Fundación, en nombre y representación de FUNDACION MERCEDES EMILIA, será considerado como plenamente válido y obligatorio a la Fundación, tal y como si se tratara de un asunto aprobado por unanimidad por el Consejo Fundacional a su vez, queda autorizado expresamente para que pueda comparecer ante autoridades competentes en la República del Ecuador, tales como, pero sin limitarse a: Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros, Unidad de Gestión de Derecho Político AMBIEP y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas de dicho país o de la República de Panamá, y pueda realizar ante estas, cualesquier trámite o acto en nombre y representación de FUNDACION MERCEDES EMILIA.

No habiendo más asuntos que considerar y resolver, se dio por terminada la sesión, a las 10:00 de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día.

JOSÉ MARIA RAMIREZ ROSSI
Presidente

WILMINGTON RAMIREZ RAMIREZ LIMONG
Secretario



REPUBLICA DE PANAMA
 2010.00

QUINTA MUNICIPAL, MARCOS EDUARDO RAMIREZ
 FUNDACION MARCOS RAMIREZ - UNIVERSIDAD DE PANAMA
 de FUNDACION MARCOS RAMIREZ, por este medio, certificar que
 presente Acta es copia fiel e íntegra del Acta de la
 Consejo de FUNDACION MARCOS RAMIREZ, celebrada en la ciudad de
 Panamá, el día 10 de Agosto del año 2016.



MARCOS EDUARDO RAMIREZ
 Presidente

AL SEÑOR
 ALFONSO RAMIREZ
 CALIFORNIA

Portavoz

15 MAY 2017

Alfredo Limongi Santos
 ABOGADO PUBLICO OCTAVO DE BARTOLERO



AL NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Cuarta
 del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-105-1795

CERTIFICADO

que he entregado tal (firmado anteriormente) con la que
 aparece en la copia de la cédula o pasaporte (dellos)
 (firmado) y a mi parecer son similares por consiguiente
 dicha (firmado) es copia auténtica.

Firmado

10 AGO 2016

Notario

TESTIGO

ALFONSO QUIROS AGUILAR
 Notario Público Cuarta

APUESTA

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País, PANAMÁ

2. presente documento (firmado)

3. Ha sido firmado por *Alfonso Quiros Aguilár*

4. quien actúa en calidad de

5. y está revestido del sello/timbre de *Notario*

CERTIFICADO 10 AGO 2016

EN PANAMÁ

6. el

por DIRECCION ADMINISTRATIVA



7. Firma

[Signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391841019001
RAZON SOCIAL: FUNDACION MERCEDES EMILIA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/08/2016 FEC. CONSTITUCION: 08/04/2009
FEC. INSCRIPCION: 22/08/2016 FECNA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TITULAR DE DERECHOS:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Paroquia: 18 DE OCTUBRE Barrio: SITIO EL GALLINAZO Número: S/N
Referencia ubicación: A LADO DE LA FABRICA MR. CHIFLE Celular: 0994877382 Email: celinasca@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCION: 1 ZONA 4: MANABI

del 001 al 001

ABERTOS:

CERRADOS:

Portoviejó:

Alfredo Limongi Santos
FISCAL PUBLICO PORTO DE PORTOVIEJO

Se verifica que los documentos de identidad
y certificado de vinculación originales
presentados pertenecen al contribuyente.

22 AGO 2016

Firma del Servidor Público

Nombre: J. R. R. V. Agencia: PORTOVIEJO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se
deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: UOML160638

Lugar de emisión: PORTOVIEJO, VZ

Fecha y hora: 22/08/2016 10:57:28



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391841019001
RAZON SOCIAL: FUNDACION MERCEDES EMILIA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	22/08/2016
NOMBRE COMERCIAL					FEC. CIERRE	
ACTIVIDADES ECONOMICAS					FEC. REINICIO	
TITULAR DE DERECHOS						

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Párrafo: 16 DE OCTUBRE Barrio: SITIO EL GALLINAZO Número: SIN Referencia: A
LADO DE LA FABRICA MIR CHIPLE Celular: 0994877362 Email: celimac@hotmial.com

NIP

Portoviejo:

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaramos que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumimos la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 (Ley del RUC) y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: 5508162000

Lugar de emisión: PORTOVIEJO, MANABI

Fecha y hora: 22/08/2016 10:57:28

